

## MONTO DEL CANON ESTABLECIDO POR DECRETO EJECUTIVO

Uso	Canon (colones/ m <sup>3</sup> )	
	Agua Superficial	Agua Subterránea
Consumo Humano	1.46	1.63
Industrial	2.64	3.25
Comercial	2.64	3.25
Agroindustrial	1.90	2.47
Turismo	2.64	3.25
Agropecuario	1.29	1.40
Acuicultura	0.12	0.16
Fuerza Hidráulica	0.12	-

Los pozos artesanales excavados manualmente con pico y pala, con características de diámetro grande y poca profundidad y utilizados con el fin de extraer agua para uso doméstico, no requieren de concesión para su aprovechamiento, más si requieren de una inscripción ante la Dirección de Agua.



### INFORMACIÓN

#### CONTÁCTE A:

Unidad de Gestión de Cobro De la Dirección de Agua  
 Teléfono.: 2221 - 7514 Ext.: 123 o 124  
 Fax.: 2233 - 1003  
 Sitio Web.: [www.da.go.cr](http://www.da.go.cr)  
 Correo Electrónico.: [aguas@imn.ac.cr](mailto:aguas@imn.ac.cr)

Dirección .: 150 m al Norte de la Estación  
 Ferrocarril al Pacífico  
 Apartado postal  
 13043-1000, Costa Rica.



## CANON DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS



¿Qué es?  
 ¿Cuál es su objetivo?  
 ¿Cómo se aplica?



## ¿SABE USTED QUÉ ES EL CANON DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS?

El Canon de Aprovechamiento de Aguas es el pago que se realiza por hacer uso del agua de una fuente natural.

El agua es un bien de dominio público, esto significa que es propiedad del Estado. Por ello, todo ciudadano, personas física o jurídica, pública y privada, incluyendo las instituciones de gobierno que aprovechan el agua, deben solicitar una concesión administrativa o autorización u otro título en que amparen sus derechos, para hacer uso de este recurso.

Este trámite debe ser gestionado ante la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), de acuerdo a lo aprobado por el Decreto Ejecutivo, N° 32868-MINAE, publicado en La Gaceta N° 21, del 30 de enero de 2006.

La toma de agua concesionada, puede ser de una fuente superficial (quebrada, río, arroyo, lago, mar, nacimiento, etc.) o una fuente subterránea (pozo).

- Consumo humano,
- Industrial
- Agroindustrial
- Agropecuario
- Riego
- Fuerza hidráulica
- Turismo
- Acuicultura
- Industria
- Comercial

Los usos del agua pueden ser:

El monto del canon de aprovechamiento de agua a pagar se calcula con base en el caudal otorgado en concesión, el tipo de fuente y el tipo de uso.

## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL CANON DE APROVECHAMIENTO DE AGUA?

Regular el aprovechamiento y la administración del agua, de tal forma que se asegure la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable en el consumo humano, el desarrollo socio económico del país y la generación de recursos económicos para financiar a largo plazo, una gestión sostenible del recurso hídrico

### ¿CÓMO SE APLICA EL CANON DE

El canon de aprovechamiento se aplica de manera diferenciada por uso y caudal otorgado en concesión de agua y considera tanto el valor del agua como los costos: administrativos de gestión, monitoreo hidrológico y meteorológico, planificación, control, investigación, así como los costos de conservación, mantenimiento y recuperación de los ecosistemas y las cuencas hidrográficas en las zonas de importancia hídrica ubicadas tanto en terrenos privados como en áreas silvestres protegidas del Estado.

El cálculo del monto a pagar de canon se hace con base al volumen (metros cúbicos anuales) otorgado en concesión o inscrito conforme el Registro Nacional de Concesiones de Agua y Cauces. El canon anual será el resultado del producto del volumen de agua asignado en concesión o inscrito, por el valor del canon para cada uso y diferenciado según se trate de agua superficial o subterránea.

El monto a cobrar del canon se implementará gradualmente en un período de siete años. Iniciando en el 2006 y finalizando en el 2013.

## ¿SABIA USTED QUÉ?

Si durante un semestre usted no paga su canon, en el siguiente semestre tendrá que pagarlo con un **recargo de un 25%**.

Si al tercer semestre no ha cancelado su canon, se le cobrará **un 50% de recargo**.

Si transcurren tres semestres sin realizar los pagos totales con los recargos, su concesión **caducará y la finca quedará afectada al pago adeudado con carácter de hipoteca legal**.

La **hipoteca legal** es un gravamen que se constituye automáticamente cuando no se paga el canon y sus recargos durante tres semestres. Ese gravamen tiene carácter preferente.

